



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso Verbal Sumario Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2021-00028-00.

Sería del caso que la Judicatura fijara la data en que se llevará a cabo la audiencia de rigor. Sin embargo, se observa que es menester acopiar un mecanismo de convicción para esclarecer los hechos objeto de debate, por lo que el Estrado Jurisdiccional, acudiendo a las normas que rigen la materia, esto es los arts. 229 y 230 del C.G.P., decreta *ex officio* la **elaboración de un dictamen pericial**.

En ese sentido, **se solicita** a la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDÍO que designe un especialista idóneo, a fin de que practique una inspección del haber comprometido y presente informe, absolviendo el siguiente cuestionario:

- 1). Identificar el predio por su dimensión, cabida, linderos, ubicación, medidas y nomenclatura, estableciendo si tales características corresponden a las indicadas en el hecho 1° y la pretensión 1ª de la demanda y en los soportes que la acompañan, es decir el competente certificado de tradición y la respectiva Escritura Pública.
- 2). Establecer las mejoras, plantaciones y construcciones que presente el bien raíz y su antigüedad.
- 3). Dictaminar el estado de conservación del inmueble.

Para el efecto hará una medición del lote, precisando el área en metros cuadrados. El concepto correspondiente será presentado ante la Judicatura en el término de **15 días contados a partir de la designación, con plena observancia de los requisitos estatuidos por el art. 226 del Compendio Instrumental Vigente**.

Se advierte que los costos que se generen con ocasión de la probanza a recaudar, serán asumidos por la actora y el reclamado GRISALES VINASCO, en fracciones iguales.

Por ahora, se fijan los honorarios del experto que se asigne, en la suma de \$1.160.000, de conformidad con lo reglado por el num. 6.1.6, art. 6° del Acuerdo No. 1852 de 2003.

Dichos guarismos deberán saldarse en los **3 días siguientes** a la notificación de este auto, a órdenes del Estrado Jurisdiccional, en la cuenta de depósitos N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.



Líbrese el conducente mensaje de datos¹.

Finalmente, al margen de lo expuesto, **se pone en conocimiento** la respuesta allegada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS de esta latitud, en torno a la situación jurídica del activo en debate.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE JUNIO
DE 2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodríguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cccf3b5fd1d7ad5efa9d4a1338b955c2b09c230f27152df4486d6cf93b853b2e**

Documento generado en 27/06/2023 04:22:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹. gerencialonjaquindio@gmail.com; y, quindiolonja@gmail.com